Crédito y Caución
Atradius

La aseguradora otorgante pone a disposición de la administración garantizada un acceso por si desea utilizar esa vía para verificar la autenticidad de este documento mediante este QR o accediendo a la siguiente dirección https://www.creditoycaucion.es/CaucionWeb/BondDetail con el CSV NzA5MDk2MA==

CERTIFICADO DE SEGURO CAUCIÓN N.º: 4.303.700

ATRADIUS CREDITO Y CAUCION S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (en adelante asegurador), con NIF A 28008795, con domicilio en Madrid, Pº de la Castellana 4, debidamente representada por D. MIGUEL ANGEL MEDINA MARTIN con NIF 02912853H , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A PALEX MEDICAL S A con NIF A58710740, en concepto de Tomador del Seguro, ante OSAKIDETZA - SERVICIO VASCO DE SALUD_HOSPITAL UNIVERSITARIO CRUCES, con NIF S5100023J, en adelante Asegurado, hasta el importe total de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS (2.157,00 euros) en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliegos de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato EXPEDIENTE:2023/02716 LOTE UNICO "SUMINISTRO DE DOS RESPIRADORES DE TERAPIA PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA DE LA OSI EZKERRALDEA ENKARTERRI CRUCES", en concepto de garantía DEFINITIVA, para responder de las obligaciones penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al Asegurado.
El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedara extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
El asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del Seguro.
El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Tesorería del Ente Público Osakidetza, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.
El presente Seguro de Caución estará en vigor hasta que el OSAKIDETZA - SERVICIO VASCO DE SALUD_HOSPITAL UNIVERSITARIO CRUCES, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En MADRID, a 14 de DICIEMBRE de 2023

Firmado digitalmente por
Miguel Ángel Medina Martín
02912853H
Fecha: 2023.12.14 17:34:25 +01'00'

Atradius Crédito y Caución
S.A. de Seguros y Reaseguros
MIGUEL ANGEL MEDINA MARTIN

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA C.G.D. O ABOGACIA DEL ESTADO		
MIGUEL ANGEL MEDINA MARTIN		
PROVINCIA: VIZCAYA	FECHA: 28/05/2018	CODIGO: 48/72/2018

El presente documento electrónico es único, siendo la versión 001 del certificado de seguro de caución nº 4.303.700, la cual anula y sustituye a todos los efectos cualquier versión anterior del mismo.